CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Entre los suscritos: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se llamará EL HOSPITAL, por una parte y de la otra RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, mayor de edad, identificado con C.C. Nº 17.068.260, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA ubicado en la Transversal 93 No. 51-98 de la ciudad de Bogotá y quien para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. 2) Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud 3) Que como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, principios como eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. Con ese propósito, el Hospital debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, es por ello que reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición, es por ello que se requiere mantener abastecido el Servicio Farmacéutico con medicamentos seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados a los pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riegos al interior de la Entidad en cuanto a la aplicación inmediata de los medicamentos a los pacientes con el fin de, diagnosticar, tratar, y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida. 4) Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona "ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.-La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. 5) Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el 24 de enero de 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Convocatoria Pública No.002-2025 tendiente a la contratación del suministro de medicamentos, para lo cual se realizó la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP II. 6) Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de diferentes empresas, las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojo como ganadora la oferta presentada por DEPOSITO DE DROGAS BOYACA en los medicamentos que se relacionan en el objeto del presente contrato. 7) Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2025. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar los medicamentos adjudicados relacionados en las obligaciones del contratista, de conformidad a las características de obligatorio cumplimiento señaladas en las condiciones generales de la convocatoria pública No. 002-2025 y de la respectiva propuesta la cual forma parte integral del presente contrato. SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Entregar en perfecto estado los productos adjudicados como resultado del proceso de convocatoria pública No. 002-2025, según su propuesta y los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	MEDICAMENTO	CANTIDADES	VALOR	DESCUENTO POR PAGO A 90 DIAS
3	SUCCINILCOLINA CLORURO 1g AMP X 10mL VIA I.M-I.V	150	$ 27.760	5%
13	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% ELIXIR X 180ML	265	$ 8.500	1%
14	CLONIDINA 0.150MG TAB V.O	4500	$ 36	15%
20	(R)LACOSAMIDA 50MG TAB. RECUB V.O	750	$ 723	10%
27	MANITOL 20% SLN INY X 500 ML	75	$ 12.691	5%
41	SALBUTAMOL 100MCG /DOSIS SLN INH X 10ML	1650	$ 4.331	1%
42	BECLOMETASONA PROPIONATO 250MCG /DOSIS SLN INH X 10ML	263	$ 6.584	5%
43	BROMURO IPRATROPIO 20MCG/DOSIS SLN PARA INH X 10ML	1650	$ 7.320	5%
54	L-ORNITINA L-ASPARTATO 5G	120	$ 26.780	1%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

	AMP X 10ML VIA I.V			
58	(R)ANFOTERICINA B 50MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONS VIA I.V	49	$ 39.100	10%
61	(R)OCTREOTIDE 0.1MG AMP X 1ML VIA I.V- S-C	115	$ 14.667	10%
63	(R)ERITROPOYETINA 2000 UI AMP X 1ML VIA I.V- S.C	900	$ 5.300	5%
74	DICLOFENACO SODICO 75MG AMP X 3ML VIA I.M-INFUSION I.V	7650	$ 623	5%
113	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA CON RECUN ENTERICO V.O	18750	$ 53	1%
114	ONDANSETRON 8MG AMP X 4ML VIA I.M-I.V	10125	$ 1.950	10%
115	(R)CLOPIDOGREL 75MG TAB V.O	2625	$ 102	1%
155	(R)FACTORES DE COAGULACION II-VII-IX Y X EN COMBINACION SLN INY VIA INF I.V	38	$ 906.393	1%
164	(R)DALTEPARINA SODICA 5000 U.I JER PRELLE X 0,2ML VIA S.C	900	$ 13.540	1%
205	MULTIELECTROLITOS TIPO I SLN INY FCO X 500ML VIA I.V	263	$ 4.689	10%
227	GENTAMICINA 80MG AMP X 2ML VIA I.M-I.V	900	$ 773	5%
228	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLV PARA RECONST VIA I.M	113	$ 1.530	1%
240	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO TUBO X 5G	15	$ 11.733	10%
242	CICLOFOSFAMIDA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR VIA I.V	4	$ 63.848	10%
246	CICLOFOSFAMIDA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR VIA I.V	8	$ 52.275	10%
257	(R)DESMOPRESINA ACETATO 15MCG AMP X 1ML VIA I.V-S.C	150	$ 75.400	1%
261	RESINAS INTERCAMBIADORAS DE POTASIO SOBRE X15G POLVO PARA SUSP. ORAL	60	$ 7.100	15%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

264	(R)INSULINA GLARGINA 100 U/ML AMP X 10ML VIA S.C	113	$ 58.700	1%
269	(R)FLUTICASONA + SALMETEROL 25/250 MCG SLN INHA.	150	$ 28.666	10%
271	(R)LEVETIRACETAM 500MG TABLETA V.O	1125	$ 430	5%
275	(R)INSULINA GLULISINA 100U/ML VIAL X 10ML VIA S.C	150	$ 73.494	1%
276	(R)RITUXIMAB 500MG/50ML SLN CONCENTRADA PARA INFU VIA I.V	9	$ 1.218.375	5%
285	CALCIO 600MG + VITAMINA D 200 UI TABLETA V.O	3375	$ 194	15%
304	LOPINAVIR + RITONAVIR 200MG/50MG TABLETA V.O	270	$ 773	10%
318	(R)DARUNAVIR 800MG TAB V.O	68	$ 5.000	10%
347	(R)EMPAGLIFLOZINA 25MG TAB. RECUB V.O	2550	$ 5.540	5%
351	(R)DOLUTEGRAVIR 50MG TAB RECUB. CON PELICULA V.O	68	$ 13.158	1%
357	(R)CEFTAROLINE FOSFAMILO 600MG POLVO PARA RECONSTI VIA INFU I.V	120	$ 129.989	1%
359	(R)ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50MG SLN INY VIA I.V	4	$ 540.000	1%

2- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo con la referencia del producto solicitado por el Hospital. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. 3- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF). 4-. Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 5. Los medicamentos a suministrar tendrán fecha de vencimiento no inferior al 75% de su vida útil y el suministro del medicamento se realizara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido generada desde el servicio farmacéutico de la E.S.E. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas).6. Facilitar al Hospital, la verificación de trazabilidad de lotes, donde el

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Hospital podrá realizar visitas presenciales o solicitar documentos e información que acredite la trazabilidad de los productos. 7. Cuando el medicamento se encuentre agotado, desabastecido, back-order o en proceso de importación, el CONTRATISTA deberá informar mediante oficio o carta (no superior a 30 días) la situación actual de los productos farmacéuticos. 8. Los Medicamentos que tengan baja rotación y que estén en los siguientes 6 meses de su fecha de vencimiento deberá ser aceptada por el CONTRATISTA la devolución de los productos generando una nota crédito para los mismos. 9. Reposición o glosa de medicamentos por avería Se realizará reposición por parte del CONTRATISTA o glosa a este, cuando el servicio farmacéutico de la E.S.E en su proceso de recepción técnica, evidencie productos farmacéuticos deteriorados, con desperfectos en el empaque, etiqueta o Blister, en caso de no realizar reposición enviar nota crédito. 10. Reposición por defectos de calidad o inestabilidad. Todo medicamento que sea evaluado en los programas de Seguimiento farmacoterapeutico y Farmacovigilancia y se detecten fallas en su calidad o inestabilidad, el CONTRATISTA deberá realizar reposición del mismo o nota crédito del producto farmacéutico en cuestión. 11. Realizar la entrega de las facturas y soportes de ejecución contractual a la Entidad Estatal en medio físico, radicando los mismos en la ventanilla única del hospital, y a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO. PRIMERO: En caso que alguno de los precios estipulados en el presente contrato sea regulado por el gobierno nacional, de manera que se establezca por debajo del valor aquí contenido las partes acordamos acogernos de inmediato a tal disposición. PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA suministrará los medicamentos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la hora de recibido de la solicitud de pedido realizada por el servicio farmacéutico de la institución por correo electrónico. PARÁGRAFO TERCERO. Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos medicamentos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través del servicio farmacéutico, la solicitud de pedido de los productos. 4. Realizar la recepción técnica de los productos de acuerdo con la normatividad vigente y definir si se acepta o se rechaza. 5. Realizar dentro de los términos establecidos contractualmente, los pagos al contratista, como productos de los suministros realizados. 6. En caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social, el

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

INVIMA o cualquier autoridad competente a través de comunicado oficial, disponga el retiro de algún medicamento del mercado, se realizará notificación al CONTRATISTA acerca de la devolución de los productos generando una nota crédito o glosa pertinente para los mismos según sea el caso. 7. En caso de falla terapéutica o reacciones adversas graves o letales, eventos adversos graves o letales recurrentes, presentados con el uso de medicamentos, evaluados en el programa de Farmacoviglancia; se realizará previa notificación al CONTRATISTA, informando la novedad identificada por la Institución, con el fin de establecer una alternativa terapéutica. **CUARTA- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($195.037.010). **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO**: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **QUINTA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del coordinador del servicio farmacéutico y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los medicamentos solicitados. **SEXTA- DURACION**: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, e iniciara con la firma del acta de iniciación. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato la ejercerán de manera conjunta la coordinación del servicio farmacéutico (***Supervisión técnica***) y el almacenista general (***Supervisión Administrativa, Financiera y Contable***) y/o quienes hagan sus veces, al servicio de la Institución, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. 9. Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en materia de supervisión contractual, acatando las guías, circulares y demás normatividad aplicable en manejo de la plataforma SECOP II. **OCTAVA-**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0343/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. DECIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. DECIMA PRIMERA – SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. PARAGRAFO 1.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. PARAGRAFO 2.- Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales

sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250269. Rubro: 2450023621731 Descripción: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2025. **DECIMA SEPTIMA- GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare: **A - Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: LAS PARTES declaran expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** LAS PARTES declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. VIGESIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Cristian Felipe Alvarán Castrillón -Equipo de Contratación HDUSSC